

BASES EXPLOTACIÓN DE TABERNAS

Solicitud de participación.

Anualmente, la Junta de Gobierno Local aprobará la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Mercado Barroco, así como las Bases reguladoras que regirá dicha participación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo normalizado aprobado, en el período comprendido entre los días 15 de marzo y 15 de abril del año en curso.

Autorización.-

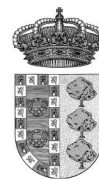
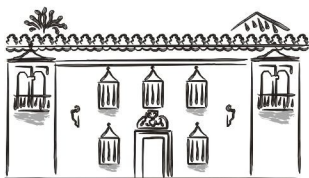
Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y conforme establece el art. 6 del presente Reglamento, la Junta de Gobierno Local otorgará las autorizaciones correspondientes, en función de las tabernas existentes en el recinto.

Una vez otorgadas dichas autorizaciones, se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en las páginas web oficiales del Ayuntamiento, y demás medios que se considere oportuno, el listado de adjudicación de las tabernas, así como su emplazamiento.

Estructuras de las tabernas.-

- 1.- Las estructuras de las tabernas son de propiedad municipal y se ubicarán en sus emplazamientos correspondientes, que serán fijados por el Ayuntamiento.
- 2.- Las estructuras serán de madera y desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no puede alterar el dominio público con sujeciones a tierra o a cualquier otra obra, y que ha de reunir las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público acorde al evento.
- 3.- Todas las tabernas deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:

- a.- Las personas que atiendan dentro de las tabernas deberán vestirse con una indumentaria que imite la habitual en época barroca.*
- b.- El menaje será de cerámica, o imitará en todo lo posible a elementos de la época.*
- c.- La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.*
- d.- Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.*
- e.- Las tabernas deberán hacer visible su identificación mediante un pequeño panel que deberá*



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

tener las dimensiones de 1 m de largo por 0,30 m de ancho, y que irá colgado en la parte central delantera.

f.- La decoración de las tabernas será realizada por cada asociación o entidad autorizada, y deberá mantener una concordancia de colores en las telas utilizadas, en las que deberá predominar la siguiente gama de colores: burdeos, marrones, dorados, azules oscuros, verdes oscuros y cremas.

g.- Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la asociación o entidad autorizada, si fuera necesario.

h.- Si alguna asociación o entidad autorizada pretende introducir alguna variante o innovación, debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.

i.- La barra de las tabernas deberá estar totalmente cubierta, al igual que los enseres utilizados, para conseguir una armonía decorativa a la época barroca. No se permite la visualización de elementos publicitarios.

4.- Todas las tabernas deberán disponer de 2 extintores, al menos uno de ellos de CO₂, para combatir el riesgo eléctrico, en perfecto estado de uso, que será objeto de inspección previa al funcionamiento del Mercado Barroco para comprobar su idoneidad.

Propuesta gastronómica.-

1.- Las tabernas deberán exponer al público su relación de productos a vender junto con los precios de los mismos. Los productos deberán guardar relación con la gastronomía barroca, evitando sobre todo anacronías. A título orientativo, se admiten las carnes, aves, pescados (no congelados), cervezas, vinos, refrescos, zumos, chacinas, productos lácteos y de repostería.

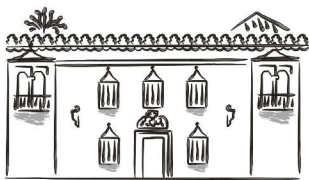
2.- Cada taberna deberá presentar obligatoriamente una propuesta de receta de un plato/tapa del barroco, que deberá estar presente todos los días del evento con el objetivo de que las personas visitantes puedan realizar una Ruta Gastronómica por las tabernas. La elaboración de cada plato elegido por las tabernas tendrá que tener una reseña explicativa que justifique su elección.

Obligaciones de las asociaciones y entidades autorizadas.-

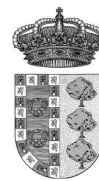
Las asociaciones y entidades sociales autorizadas para la explotación de las tabernas, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a.- Disponer cada taberna de 2 extintores polivalentes de 5 kg en perfecto estado de uso. Esta medida será comprobada por el personal de Protección Civil.

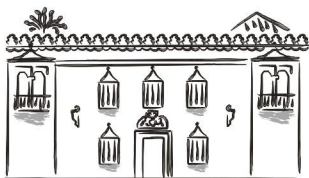
b.- No se podrá vender todo aquello que no quede especificado en la autorización municipal concedida.



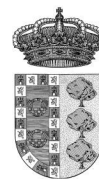
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- c.- Deberá respetarse el sitio designado por el Ayuntamiento para su ubicación.*
- d.- Deberá respetarse el horario de apertura y cierre que determine el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del evento.*
- e.- Respetar los horarios de carga y descarga establecidos por el Ayuntamiento.*
- f.- Deberán vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se realizarán las instalaciones, y quedan obligadas a dejarlo en similares condiciones a las previas al montaje.*
- g.- No pueden realizar modificaciones de las instalaciones para prestar el servicio sin la previa autorización municipal. En caso de que obtenga la autorización municipal, dichas modificaciones serán por su cuenta y riesgo.*
- h.- Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado por la asociación o entidad autorizada deberá, a juicio del Ayuntamiento, tener las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.*
- i.- Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen. Igualmente deberán abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado Barroco y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas.*
- j.- Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan.*
- k.- Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellas dependan, las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones del Ayuntamiento, así como de los agentes de la Policía Local.*
- l.- Ejercer personalmente la actividad, no pudiendo ceder o arrendar la taberna.*
- k.- Tener expuesta en lugar visible la identificación de la taberna.*
- l.- Acondicionamiento de la taberna, retirada de mercancías y residuos, debiendo mantenerla en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.*
- ll.- Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen.*
- m.- En la medida de lo posible, se debe evitar la venta de cervezas y refrescos en botellines de cristal o latas. Se dispensarán en vasos adecuados a la temática del evento.*
- n.- La limpieza de la taberna se efectuará cuantas veces sea necesaria para que esté en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.*
- ñ.- Asumir el coste, si fuese necesario, de la vigilancia de la taberna en el tramo horario en que no funciona el Mercado Barroco.*



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Actuaciones no autorizadas.

Están prohibidas las siguientes actuaciones o comportamientos por parte de las asociaciones o entidades que explotan las tabernas:

- a.- Que las personas que atiendan en las tabernas realicen su actividad en las mismas padeciendo alguna enfermedad infecto-contagiosa.*
- b.- Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.*
- c.- Mantener en las tiendas sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.*
- d.- La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.*
- e.- Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás tabernas, y utilizar altavoces u otros medios acústicos. O atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.*
- f.- Vender productos distintos de los autorizados.*
- g.- Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.*
- h.- La tenencia de animales en la taberna.*
- i.- Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.*
- j.- Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.*
- k.- Encender fuego sin las debidas precauciones.*
- l.- Alterar el orden público.*